

EL MOSQUITO MEXICANO.

PUNGIT, NON LEDIT.

TOM. VII.

MARTES 23 DE JULIO DE 1839.

NUM. 23.

INTERIOR.

MEXICO, JUNIO 6 DE 1839.

Continúa el artículo comenzado en el número anterior.

El ministerio contestó al Sr. Victoria en 11 de mayo, en estos términos: „Exmo. Sr.—He puesto en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, la resolución que V. E. adoptó, y se sirve comunicarme por extraordinario en su nota de antes de ayer, permitiendo el desembarque del titulado coronel Bee, por las razones que espresa; y habiendo merecido la aprobación de S. E., mientras con acuerdo del consejo de gobierno, se determina lo que corresponda, tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación, quedando así sin efecto lo que en esta parte le prevengo en diversa nota de esta fecha, sobre el mismo asunto.—Dios y libertad. México, mayo 11 de 1839.—Romero.—Exmo. Sr. comandante general de Veracruz.”

Inmediatamente el gobierno pasó al Exmo. consejo las comunicaciones anteriores, á fin de que se sirviese consultarle lo que le pareciese, recordándole la urgencia del asunto. Esta Exma. corporación, al tercer día dirigió al ministerio la comunicación que sigue:

„Consejo de gobierno.—Exmo. Sr.—El consejo aprobó el dictámen siguiente.—”Para presentar dictámen en esta materia con la verdad que recomienda el señor encargado del ministerio de lo interior, la comisión fundará las conclusiones con que terminará éste, en solo la razón de que siempre conviene oír, con tal que el carácter que asume el que habla, no sea ofensivo á los derechos de la nación. En tal virtud, propone se consulte al gobierno supremo, se conteste al Sr. Victoria, diga al enviado de Tejas: Primero: que puede manifestar por escrito el objeto de su misión al mismo Sr. Victoria, haciéndolo sin carácter ninguno público, sino como mero comisionado de los colonos disidentes de Tejas. Segundo: que si este objeto se redujere á solicitar el reconocimiento de la independencia de Tejas, se le conteste por el Sr. Victoria, que el gobierno de la república no puede entrar en contestación alguna sobre este particular, y se le haga reembarcar in-

mediatamente. Tercero: que el Sr. Victoria siga todas estas contestaciones de una manera enteramente privada, vigilando los movimientos del enviado, para precaver el que trate de entrar en relaciones con los revolucionarios. Cuarto: se prevendrá igualmente al Sr. Victoria, dé cuenta muy pormenor de todo cuanto ocurra, llamando su atención á que en la segunda comunicación que dirige del referido comisionado, y que ha venido sin traducción, no ofrece éste, como dice el Sr. Victoria, presentarse como mero comisionado, ó aun como simple particular, pues no habla una palabra de esto, ni hace otra cosa que suprimir el nombre de república, hablando de Tejas, lo que deberá tener presente el Sr. Victoria, para que no se use de alguna fórmula ó título que dé margen á avanzadas suposiciones. Por último, debe llamarse la atención del señor encargado del ministerio de lo interior, á la circunstancia de haber venido este comisionado en un paquete armado de los Estados Unidos, y ser el cónsul de esta misma nación, quien entregó el pliego del comisionado tejanos; todo lo cual parece indicar la mucha parte que aquel gobierno y sus agentes siguen tomando en la desmembración de aquella parte de la república; y para que de estos antecedentes se haga en su caso el uso que corresponda, convendrá se pase todo al ministerio de lo exterior y al de guerra, para lo que pueda conducir, en cópias certificadas.—Sírvasse V. E. ponerlo en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, y recibir los documentos relativos, que originales le devuelvo.—Dios y libertad. México, mayo 13 de 1839.—Lucas Alamán.—Manuel de Cortazar.—Exmo. Sr. ministro de lo interior.

Habiéndose conformado el gobierno con el anterior dictámen, lo trasladó al otro día al Exmo. Sr. comandante general de Veracruz, quien el 23 de dicho mayo, elevó al gobierno la comunicación que sigue:

„Comandancia general del Departamento de Veracruz.—Exmo. Sr.—La multitud de atenciones que en los últimos momentos de despachar el correo, rodean á esta comandancia general, no me permiten dar cuenta á V. E. por este ordinario con el espediente de todo lo relativo á la conferencia privada, tenida con el titulado coronel Beé, cuyo individuo vino á tierra con pasaporte de esta comandancia gene-

ral, como simple particular, según instruye la cópia que acompaño, y lo único que por mi parte se ha escrito en este asunto. Por resultado de dicha conferencia privada, y conforme con la prevención del artículo 2.º de las instrucciones que sobre dicho negocio se sirvió V. E. remitirme con oficio fecha de 14 del corriente, se reembarcará Beé inmediatamente que haya buque en que pueda hacer su viaje.—Lo que digo á V. E. para que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. general presidente.—Dios y libertad. Veracruz, mayo 23 de 1839.—Guadalupe Victoria.—Exmo. Sr. ministro de lo interior.”

La cópia que se cita en el anterior oficio, es como sigue:

„Comandancia general del Departamento de Veracruz.—Puede venir á tierra D. Bernardo Beé en clase de particular, á esperar la resolución del gobierno de la república mexicana, en el concepto de tener todas las seguridades correspondientes á su persona, bajo las garantías de las leyes y de esta comandancia general.—Veracruz, mayo 10 de 1839.—Guadalupe Victoria.—Es cópia.—Veracruz, mayo 23 de 1839.—José María Diaz Peon, secretario interino.”

El 25 de mayo el repetido Sr. general Victoria ofició al ministerio en estos términos:

„Comandancia general del departamento de Veracruz.—Exmo. Sr.—Cumpliendo con las instrucciones que se sirvió V. E. comunicarme en suprema orden de 14 del corriente, trascribiéndome el dictámen aprobado por el consejo de gobierno, con motivo de la aparición en este puerto del titulado enviado de Tejas, que bajó á tierra con permiso de esta comandancia general y como simple particular, según se demuestra del pasaporte que para el efecto se le espidió, y del que para la debida constancia acompaño á V. E. cópia certificada, bajo el núm. 1, tuvieron lugar algunas conferencias particulares entre mí y el coronel Beé. Como privada también me dirigió la comunicación núm. 2, de que acompaño original y cópia, y por ella se impondrá V. E. de que ha sido terminado el punto; porque según sus instrucciones, el coronel Beé no vino autorizado para nada, sin que precediese el reconocimiento de la independencia de la colonia.”

„Mil observaciones á que no ha te-

nido que contestar, le he hecho, esforzando mis razones hasta el convencimiento. Le he manifestado las ventajas que disfrutarían los colonos, formando parte de la gran familia de la república mexicana: las franquicias de que gozaron y podrían gozar, volviendo del estravio y acogiéndose en esta época de oportunidad, á la benevolencia del gobierno, no siendo ménos la de ser considerados en el tráfico y comercio que cada día ha de ser de mayor cuantía, como los naturales del país, y por consiguiente, la amplitud y moderación de derechos de que no disfrutaban los extrangéros: Que declarado departamento como lo está Tejas por la actual constitución, tendrían los propios derechos que los demás de toda la asociación para nombrar entre ellos mismos sus autoridades locales: que lo tendrían también para concurrir al congreso general, representados por los diputados que nombrasen legalmente: que México es muy grande y tiene en sí abundantísimos y sobrados recursos para no pensar en oprimir á los habitantes de Tejas: que no es por ambición ni porque se intente despojar de sus propiedades territoriales á los legítimos poseedores, por lo que se trata y efectuará la reducción al órden de esa parte disidente, sino porque se interesa el honor nacional; porque una justicia notoria asiste á México en la demanda, y porque á la justicia añade la fuerza y sus recursos inmensos para poder llevar al cabo y llevará muy en breve la empresa con las armas en las manos. Que Tejas nada vale separado de México, y que si como es muy probable y tanto que toca la línea de lo seguro, sufren el primero y segundo reves, serán el ludibrio de las naciones, perdiéndolo todo.

„En la generalidad estuvo conforme el Sr. Bee, confesando con franqueza que conocía el peso de mis razonamientos, y solo me indicó una dificultad que creo de mayor entidad. Ella es la multitud de esclavos que tiene la colonia, los cuales por la constitución y leyes mexicanas, deberian quedar libres. A esto contesté que la esclavitud es contraria á la naturaleza y á las luces del siglo: que no pueden soportar tamaña degradación de la especie humana, y que los colonos que en su mayor parte son nacidos en el que llaman país clásico de la libertad, deben conocer que no puede permitirse ni conviene en política conservarla, y mucho ménos aventurarla, porque el ódio de la clase oprimida llegaría algun día á trastornar el órden social hasta en sus cimientos, lo cual no sucederá no aumentándose las castas con nuevos pobladores.

Antes de terminar le hice presente, que estando la nación en tranquilidad, y siendo necesario y pudiendo, como notoriamente puede, sostener un ejér-

cito, el supremo gobierno podría también fácilmente agolpar sus fuerzas sobre Tejas, y que llegado ese caso, ya no se les presentaría la ocasión favorable de sacar ventajas: que recuperado Tejas por las armas de México, no le era difícil conservarlo, formando aquella colonización con innumerables familias de Europa, que mezcladas con las del país, y apoyadas por las mismas fuerzas de México, harían la nueva población, y mucho menos cuando se ha conocido la importancia de Tejas.

Hoy me ha pasado la carta que va original y en copia, bajo el núm. 3, y segun he sabido, estas mis reflexiones y las otras mas que le hice en el curso de las conferencias, le han penetrado.

„Todo lo que tengo el honor de elevar á V. E. para que se sirva dar conocimiento al Exmo. Sr. presidente.

„Dios y libertad. Veracruz, mayo 25 de 1839.—*Guadalupe Victoria.*”

[S. C.]

COMUNICADOS.

Continúa la causa del Sr. coronel, D. Juan Yañez y socios.

PROCESO.—La última diligencia sentada en el día 9, fué la entrega de las defensas á la comandancia general, y lo último hecho por los fiscales el 10, fué informar el ocurso de D. Policarpo Puebla.

El 11 se hicieron los dos estados semanarios, de los cuales uno se entregó á la visita de la suprema córte marcial, y el otro se dirigió al Sr. comandante general.

El 12 recibieron los fiscales el referido ocurso de D. Policarpo Puebla, decretado por el Sr. comandante general, de conformidad con lo determinado por el Sr. auditor Peza, que el comunicarle al interesado la resolución de él, se reservase para cuando estuviere cumplida la sentencia.

El 13 recibieron los fiscales las defensas que devolvió la comandancia general, con un oficio que contiene el decreto del Exmo. Sr. presidente del conséjo de gobierno en ejercicio del supremo poder ejecutivo, en que de acuerdo con dicho conséjo, negó el indulto á los reos, cuya sentencia de muerte estaba ejecutoriada, excépto á Hipólito Zayas, á quien le conmutó la pena capital en la de presidio en la Fortaleza de S. Juan de Ulúa por diez años con retención, mandando el enunciado Sr. comandante general que los otros reos se encapillasen en la propia tarde, para que fuesen ejecutados el 15 á las nueve de la mañana en el Egido. A consecuencia de haberse herido gravemente en el cuello, D. Juan Yañez, (con una navaja de barba que le pres-

tó otro preso) momentos antes de que se pasase á conducirlo á la ex-Acordada y encapillarlo, los fiscales acudieron á imponerse de este horroroso suceso, procurar al enfermo los auxilios espirituales y corporales que necesitaba y estuvieron á su alcance proporcionarle, y asegurar la prision y á los que podían tener alguna relación inmediata en este crimen ó noticia de él, y habiéndose presentado el Sr. mayor de la plaza y su segundo (por el parte que se dió) á conocer del hecho, marcharon los fiscales á la ex-Acordada, y encapillaron á los cinco reos de muerte, de este proceso, que se hallaban en ella, y los entregaron para su ejecución al Sr. juez de letras en turno, D. José Manuel de la Peña; y habiendo notificado á Hipólito Zayas la ya dicha sentencia de diez años de presidio en Ulúa con retención, pasaron á consultar al Sr. comandante general, si á pesar de estar herido D. Juan Yañez de la manera ya dicha, se le conducía y encapillaba en la ex-Acordada, y resolvió dicho Sr. general que, habilitadas las horas, se encapillase Yañez en el mismo calabozo de la ex-Inquisición en que se hallaba enfermo, lo que se verificó á los tres cuartos para los doce de la noche.

El 14 se insertó un expediente sobre si podría ser conducido á la ex-Acordada Yañez en una camilla, sin que se violentase su muerte, dejando al arbitrio de los fiscales el quitarle los grillos para darle este alivio, y en caso de no estar anuentes á ello, que espusieran las razones en que fundaban su negativa, y resolviendo con dictámen del Sr. auditor que Yañez no fuese transportado, porque podría fallecer en el camino con el movimiento, segun opinaron tres facultativos de medicina y cirugía. Se pasó inmediatamente á quitar los grillos á Yañez, y se dió parte de quedar sin ellos, para que se dispusiese de estos. Se pasaron cinco oficios al Sr. comandante general, sobre si Yañez en vista de la herida que tenía en la garganta, podía y debía ejecutarse con garrote ó con bala y era cuando el informe de tres facultativos médicos quirúrgicos estuvieron por lo segundo y no por lo primero, y se devolvió este expediente al Sr. comandante general, sobre que el Sr. juez en turno, ya citado, no habia querido recibirse de la persona del Sr. Yañez sin la comunicación respectiva del Sr. prefecto del centro: sobre que aquel juez pedía se le diese el testimonio conducente para encabezar las diligencias de su resorte: sobre si Yañez debía ser ejecutado en la plazuela de Sto. Domingo ó en el Egido; y el otro, remitiendo una carta que Vicente Muñoz dirigía á D. Juan Yañez cobrándole 200 ps., la que se entregó despues á Yañez, quien impuesto de ella, dijo no deber tal can-

idad, y devolvió la carta para que se uniese á los autos, lo que se ejecutó. Se insertaron tres oficios del Sr. comandante general Mozo, contestando en uno que se le remitiesen los grillos: haber hecho al Sr. prefecto la comunicacion correspondiente, á fin de que el indicado juez en turno se recibiese de la persona de Yañez para su ejecucion; y el otro, en que el supremo gobierno concedía el permiso, en caso que fuera necesario, para la degradacion de dicho reo Yañez que debería verificarse con total arreglo á ordenanza. Se pasó al referido juez en turno en dos piezas el testimonio que pidió verbalmente para encabezar sus diligencias, y se insertaron de los cinco relacionados oficios de los fiscales, tres decretados por el Sr. comandante general, de conformidad con lo dictaminado por el Sr. auditor Peza convenientemente.

El 15 se entregó, tres minutos antes de las dos de la mañana, al repetido juez en turno, Peña, el cadáver de D. Juan Yañez que acababa de espirar, y se remitieron los grillos quitados á este con el oficio correspondiente al Sr. comandante general.

El 16 se pasaron al Exmo. Sr. comandante general Valencia, 2 oficios, preguntándole si se estendian ya las condenas de los tres reos sentenciados á presidio, y desde cuando debía empezarse á contar la de Hipólito Zayas, y otro oficio al Sr. Gonzalez Ojeda para que pasase á recibirse de la escopeta que Yañez dejó en su poder, y resultó que dicho Sr. Ojeda se halla en la villa de Córdova.

El 17 se insertó un oficio de dicho Exmo. Sr. comandante general, contestando que se formen y remitan las condenas de Muñoz, Gonzalez y Zayas, separadas y triplicadas, y que la condena de este último reo, debe empezarse á contar desde la fecha del decreto de su indulto de la vida, y se sentó la diligencia de procederse á sacar dichas condenas; siendo de consiguiente ésta la última sentada en el proceso el día de ayer. México, julio 18 de 1839.—Tomás de Castro.—Antonio Alvarado.

Es copia del estado original que se entregó á la visita de la suprema corte marcial, y del que se remitió al Exmo. Sr. comandante general, D. Gabriel Valencia en el mismo día, mes y año.—Castro.—Alvarado.

ATENTADO ENORME.

Intimamente persuadido de que cuando se atenta contra las leyes que protejen y garantizan la seguridad individual y los derechos del hombre en sociedad, se ejerce el acto mas tremendo, despótico y tiránico, del cual no pueden desentenderse en ningun caso

las autoridades superiores á quienes está confiada la rígida observancia de aquellas, me quejo solemnemente ante estas y ante el resto de mis conciudadanos, contra el que produjo la atroz cadena de desgracias que reporto, haco cuatro años, hundido en la lobreguez de las prisiones, sin otra razon sustancial para los procedimientos judiciales, respecto de mi individuo, que la de haber declarado un testigo único y singular en su persona y en su dicho, que yo podria dar noticia de un presunto delito, por ser muy amigo del sujeto á quien se atribuía.

Pluguiera el cielo que hasta ahí paráran los desastres atentados, y violencias, supuesto que absuelto por el tribunal correspondiente, en febrero de 839, en virtud de no ser causa legal para la detencion, la que se ha dicho, pasó á ocupar interinamente el lugar del juez absolutor, el memorable lic. Lobis, quien erigiéndose en cénzor y reformador de las providencias de su antecesor, y arrostrando con cuantas leyes y preceptos tratan sobre los requisitos de las acusaciones, y de los motivos que deben preceder á la captura de los ciudadanos, opinó que yo no estaba suficientemente vindicado con la retractacion de aquel testigo; y en consecuencia proveyó el acto para que se me reaprendiera, como de facto se verificó; siendo lo mas irrito é intolerable de unos manéjos tan inícuos, que habiéndose pedido al juez que relevó á Lobis, que lo fué el lic. D. Estevan Perez Rivas, la revocacion del auto por contrario imperio, un profundo silencio de tres meses es el único proveido que alcanzan mis escritos.

Y bien: este cóncilabe de infractores y un tegido tan enorme de prevaricaciones podrán prevalecer al frente mismo del poder y á la faz de una nacion que tantos sacrificios y sangre ha prodigado por sustraerse del yugo, y desasirse de las crueles cadenas de sus antiguos opresores? ¿De qué servirán entonces la potencia de las leyes y la creacion de los tribunales superiores, si con tanta impunidad y descaro pueden estas conculcarse y ser olladas por la audacia y descaro mas punible? ¿La fuerza pública se puso acaso en las manos de estos funcionarios para satisfacer sus querellas y resentimientos personales, y para imponer perpétuo silencio á los ciudadanos en la obscuridad de las masmorras? Las severas responsabilidades establecidas por nuestra legislacion para contener los atentados de esta magnitud y cuantía, ¿deberán convertirse en nuevos instrumentos para ejercer el mal sobre los asociados, sin temor de que aquellos de sarrollan sobre los infractores sus resortes, supuesto que hasta hoy no se ha visto un solo ejemplar que los reprime? Incúlquense, pues, estos procedi-

mientos, y comprobado el atentado por las vías legales y consiguientes en semejantes casos, reprímase ejemplarmente al que así abusa, y entonces la inocencia será estrictamente respetada: habrá nacion: podremos merecer dignamente el título de republicanos; y los sacrificios y afanes de nuestros mayores por conciliarnos una libertad justa y moderada, habrán alcanzado el alto y sublime objeto con que se impendieron.

Sírvanse vdes., señores editores, hacerlo notorio por el órgano respetable de su ilustrado periódico, supuesto que el primer objeto de la libertad de imprenta es acusar las demasias y prevaricaciones de esta especie; á cuya deferencia les quedará reconocido este su muy obediente servidor que sus manos besa.—Luciano Velazquez.

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 23 DE JULIO DE 1839.

Declarada la guerra á los tejanos despues de haberse malogrado la costósima jornada que terminó con el desgraciado sucesó de San Jacinto, imposible es persuadirnos que se quede *platicada*, como algunos opinan, fundados quizá en motivos que nosotros ignoramos. Pero cualesquiera que estos sean, ¿cómo podrán valer mas en la balanza de la razon y posibilidad, que los que nosotros tenemos para creer esa guerra muy próxima, y objeto principalísimo de la meditacion del gobierno, no ménos que del amor pátrio de los mexicanos, que no piensan en sucumbir á las maquinaciones de los cextrangéros, como hay muchos, en trueque de ver complacido su interés privado, único punto de su refinado y detestado egoismo, por el que están convertidos, años hace, en hombres sin patria, sin honor, ni familia? La guerra de Tejas es nacional por parte de México, y por lo mismo no debe prescindirse de ella, ni dilatarla por tanto tiempo, que despues sean infructuosos los sacrificios y la victoria mas costosa que lo pudo ser antes. En esta guerra se interesa el decóro de la nacion por haber reclamado un acto de usurpacion y llevado sus armas en defensa de sus derechos, contando triunfo sobre triunfo hasta tocar con una catástrofe que todo lo convirtió en pesares y dificultades hasta cierto tiempo insuperables. En esta guerra se interesa una parte del territorio de la república, cuya integridad reclama la presente generacion y la reclamarán sus posteror hasta la última, porque *escrito está* que nadie puede desmembrar ninguna par-

te del territorio mexicano. Esta es una principalísima circunstancia del pacto constitucional que se nos ha transmitido, no obstante las diversas formas que se le han dado y las convulsiones políticas y festinacion de leyes. Siempre se ha recomendado ese principio de conservar integro el territorio de la república. En esta guerra se interesa la libertad de los negros que hoy se han transmitido á Tejas con su triste esclavitud, bajo del latigo despotico y cruel de sus señores. En esta guerra se interesa la religion catolica que acabará tan pronto como deje de ser la dominante del pais, en que ya ha descubierto formidables rivales. En esta guerra se interesan el honor del ejército mexicano y su noble venganza; porque la sangre que derramó en San Jacinto, solo se borra con la sangre de sus adversarios, ó con la devolucion de la propiedad usurpada: únicos medios de establecer la paz entre México y Tejas. En esta guerra se interesa la palabra de un gobierno, cuyo general, presidente entónces de la república mexicana, fué vencido por los cobardes y alevosos tejanos, al favor de un descuido. . . . y cuya declaracion de guerra posteriormente, ha sido una campanada que resonando por todo el mundo, ha llamado la espectacion de todas las naciones; y no ménos se interesan los deseos y sentimientos muy nobles y patrióticos de otro general presidente que ha dicho varias veces, que solo por llevar la guerra á Tejas, dejó la Francia en donde se hallaba espulso por los caprichos, perfidia y alevosia de una ruin, atrabancada y pestilente demagogia; y estamos seguros de que si la guerra interior de la anarquía de esta república, no hubiera reducido al gobierno á la impotencia en que se ha visto, creemos que el general Bustamante ya habria recojido en Tejas los laureles de la victoria que en otras épocas le ha ofrecido á su valor y patriotismo. ¡Cómo pues con estas poderosas razones y muchas mas que omitimos por ser muy obvias, podremos creer que se prescinda de la guerra de Tejas, ni que se dilate por mas tiempo, cuando ya la nacion ha visto por las notas que estamos insertando, los avances del intruso gobierno de Tejas, que figurandose ya nacion legalmente constituida, ha mandado un agente diplomatico en solicitud de que el gobierno de México reconozca su independenciam? El antojo no puede ser ya mas serio, y está demostrado recientemente que mientras los mexicanos damos un paso, el extranjero da veinte y cinco. Por consecuencia, dejando á esos colonos por mas tiempo en pacifica posesion de Tejas, cuando el gobierno de México quiera someterlos á su obediencia, ya no podrá, por la resistencia enérgica

que le opondrán bastantemente combinada por una soberanía que, aunque intrusa y sentada en el solio de la injusticia y perfidia, será sostenida directa ó indirectamente por las naciones que bastante han probado *sus simpatías* en favor de los tejanos y en contra de México.

Tenemos la satisfaccion de anunciar que el Sr. general D. José Antonio Mozo, ha vuelto á encargarse de esta comandancia general. Como nada se sabe oficialmente acerca de lo que pudo motivar su repentina separacion, ni nada tampoco sobre su vuelta, dirémosnosotros lo que se cuenta por esos mundos de Dios, sin garantizar la exactitud de los *díceres*. Cuentan, pues, que el Sr. Mozo, sabiendo lo que se hacía, y considerándose, como debía considerarse, en el ramo judicial independiente de todo otro poder, procedió, con dictámen de su asesor, arreglado á justicia y equidad en un negocio en que se le *mandaba* hacer tal ó cual cosa. Sin embargo que no puede decirse desobedeciera orden alguna, pues las acató y cumplimentó *hasta donde le fué posible*: esta conducta sostenida y justificada, le acarreó uno de aquellos *golpes* que vienen tan frecuentemente sobre los que desconocen esta época de ventura, esto es, *padeció persecucion por la justicia*; pero como Dios no miente, ha sido del Sr. Mozo el reino de los cielos; ó lo que es lo mismo, ha vuelto á la comandancia general, con cuyo solo hecho se prueba que estaba de su parte la razon, pues al reponerse tan violentamente, se ha cuidado de darle la mejor satisfaccion que pudiera apetecer. ¡Ojalá y siempre que se hace una cosa contra razon, se procediera, volviendo sobre los mismos pasos! Esta conducta noble y franca honra á sus autores; porque si de los hombres es errar, de los hombres de bien es reparar el error.

Se pregunta: ¿Los ladrones han quedado sin patriarca, ó tienen reemplazo de este para que cuando ménos solape sus crímenes, eluda sus juicios y castigos y los ponga en absoluta libertad, como se está mirando con gravísimo escándalo y justa indignacion de todo el vecindario de esta capital? ¿Qué ya se fueron para siempre de México el pudor y la sana moral pública? *Qui potest capere, capiat*.

A nombre del comercio y con permiso de los suprémos poderes de la nacion, á quienes nuestras palabras no ofendan, porque no es esta nuestra intencion, suplicamos á los monederos falsos, que pongan un poco de esmero en la construccion de sus tlácos, para que, salgan mas decentes y pasables. Cuanto mas se acerquen á la perfec-

cion, tanto mas honor tendrá su industria: los comerciantes no los rehusarán ni saldrán tan perjudicados en sus cambios; y por fin, la ley que protege á los monederos falsos, será obsequiada en la parte en que previene se reciban en el comercio todos los tlácos (antes cuartillas) que mas se asemejan á los de la casa de moneda nacional.

AVISOS.

Por auto de 5 del corriente, proveido por el señor juez de letras, Dr. D. José Maria Puchet, en los de concurso de acredores á bienes de D. Basilio Garrido, está señalado para la almoneda de una casa situada en la esquina de la plaza de la ciudad de Texcoco, apreciada en 11.235 ps. 5 rs. 9 gs. y hecho postura en las dos terceras partes, el sábado trece del corriente á las doce, en el oficio del escribano que suscribe. Quien quisiere mejorarla, ocurra á él, donde se le ministrarán las noticias necesarias. México, julio 8 de 1839.—Ignacio José Montes de Oca.

Se venden tres casas en esta ciudad, en la plazuela de Santa Catarina Martir y calle de la Amargura, y otra baja ruinosa en la Ciudad de Tlalpan, frente de la esquina que nombran de la Inquisicion, valuada en 345 pesos. Ambas se dan en precios muy cómodos. La persona que guste hacerles postura, puede ocurrir á la 3.ª calle de Santo Domingo núm. 5, donde se tratará.

Se arquila una vivienda cómoda y aseada, compuesta de cuatro piezas amplias, con balcones á la calle, y cocina en el cuarto bajo de la casa núm. 10 de la segunda calle del Puente de la Aduana Vieja, darán razon.

En el Molino de S. José de Riohondo, se arrienda una buena fábrica de aguardiente con dos alambiques, y todos los útiles necesarios, con agua suficiente y delgada que hace producir el aguardiente mejor que el de Cuernavaca. Se arrienda en muy cómodo precio: en la calle del Angel, núm. 5 se contestará sobre las condiciones de dicho arrendamiento.

SUSCRICION.

LA de este periódico la recibe el Sr. C. Antonio Diaz en la oficina de su impresion; siendo para dentro de la capital un peso cada mes, y diez reales fuera de ella, la que se pagará adelantada por medio de los correspondientes.

MEXICO: 1839.

IMPRENTA DEL IRIS,

Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.